

2013 / 1

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS GUIADAS Y ACTIVIDADES DIDÁCTICAS Y DE DINAMIZACIÓN DEL MUSEO SAN TELMO, ASÍ COMO DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y RESERVA DE LAS MISMAS

- 1. OBJETO DEL CONTRATO**
- 2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**
- 3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**
- 4. VARIANTES**
- 5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**
- 6. PLAZO DE DURACIÓN**
- 7. PRECIO DEL CONTRATO**
- 8. ABONO DEL PRECIO**
- 9. REVISIÓN DE PRECIOS**
- 10. PUBLICIDAD**
- 11. GARANTÍAS**
- 12. CONDICIONES DE APTITUD**
- 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN**
- 14. CRITERIOS DE VALORACIÓN**
- 15. COMITÉ DE EVALUACIÓN**
- 16. APERTURA DE PROPOSICIONES**
- 17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**
- 18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**
- 19. RESPONSABLE DEL CONTRATO**
- 20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
- 21. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**
- 22. PROTECCIÓN DE DATOS**
- 23. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO**

24.DERECHOS DE IMAGEN Y PROPIEDAD INTELECTUAL

25.PENALIZACIONES

26.MODIFICACIONES DEL CONTRATO

27.SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

28.RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

29.RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

30.RÉGIMEN JURÍDICO

31.JURISDICCIÓN COMPETENTE

ANEXO I. MODELO DE AVAL

ANEXO II. DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO IV.B MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ANEXO VI. MODELO DE ACTA NOTARIAL DE MANIFESTACIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR, PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA EXIGIDA Y/O EL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS HUMANOS MÍNIMOS, PRETENDA BASARSE EN LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS GUIADAS Y ACTIVIDADES DIDÁCTICAS Y DE DINAMIZACIÓN DEL MUSEO SAN TELMO, ASÍ COMO DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y RESERVA DE LAS MISMAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de esta licitación la selección de una empresa para la prestación del servicio de visitas guiadas y actividades didácticas y de dinamización del Museo San Telmo, así como del servicio de información y reserva de las mismas, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es SAN TELMO MUSEOA, S.A. (en lo sucesivo, SAN TELMO MUSEOA).

El Órgano de Contratación es la Gerente de SAN TELMO MUSEOA.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego.

4. VARIANTES

No se admiten.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, el presente Pliego, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del contrato será de un año, contado desde el día siguiente al de la fecha de su formalización, siendo susceptible de una prórroga de un año, por voluntad unilateral de la entidad contratante, siendo la duración máxima del contrato, incluida la posible prórroga, de dos años.

La prórroga se comunicará con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del contrato y será obligatoria para la empresa contratista.

7. PRECIO DEL CONTRATO

A efectos de determinar el precio del contrato, debemos distinguir entre las dos actividades que integran su objeto. Así, los licitadores deberán necesariamente indicar en su proposición económica los precios con arreglo a los cuales prestarán los dos servicios:

- **Visitas guiadas y actividades didácticas y de dinamización:**

Los licitadores deberán indicar en su proposición económica el precio unitario con arreglo al cual prestarán una sesión de 60 minutos de servicio de visitas guiadas y actividades didácticas y de dinamización. A tales efectos, el precio unitario máximo por sesión de 60 minutos es de 50 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido, realizada por un único guía.

El precio de una sesión de 90 minutos de duración será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado para las sesiones de 60 minutos por 1,5.

- **Información y gestión de reservas:**

Los licitadores deberán indicar, asimismo, en su proposición económica el precio con arreglo al cual prestarán el servicio de información y gestión de reservas. A dichos efectos, el presupuesto máximo anual de licitación es de 12.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido.

Se entenderán comprendidos en los precios ofertados cualesquiera conceptos inherentes a la prestación de los servicios y todos los gastos relativos al personal empleado para la prestación de los mismos (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos (con excepción del IVA), seguros, licencias, autorizaciones y restantes gastos generales.

Asimismo, estarán incluidos en los precios ofertados por los licitadores:

- Las labores de coordinación a realizar con la persona responsable de SAN TELMO MUSEOA.
- Formación de educadores, educadoras y guías.
- Interiorización del contenido de las actividades.
- Presentación las actividades.
- Las labores de preparación anteriores y posteriores de los talleres y las visitas.
- Preparación de materiales necesarios y adecuación de espacios.

- Recogida y gestión de las valoraciones y la redacción de las memorias e informes.
- Otras tareas análogas que garanticen el correcto funcionamiento de las actividades.

Además, estarán incluidos en los precios ofertados por los licitadores cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear la empresa contratista en la prestación del servicio.

No podrá repercutirse ninguna cantidad a SAN TELMO MUSEOA por el coste de las horas empleadas por el interlocutor para la prestación de los servicios.

Los referidos precios máximos de ambos servicios podrán ser reducidos por los licitadores en sus proposiciones económicas, sin que en ningún caso puedan ofertarse precios superiores. Será causa de exclusión de la licitación la superación de cualquiera de ellos.

Respecto de los precios unitarios ofertados por visita no se admitirán variaciones por tipo de visita (guiada, guiada-taller, taller, actividad...), ni por idiomas, ni por horario especial, ni por día de la semana, domingos y festivos incluidos.

Las ofertas económicas se realizarán en unidad de cuenta de euros, expresándose los precios unitarios con una cifra en euros con un número de decimales no superior a dos.

Los licitadores deberán indicar como partida independiente el IVA que deba soportar SAN TELMO MUSEOA.

Se repercutirán sobre el adjudicatario los gastos derivados de la publicación del anuncio de la convocatoria de la licitación y de la formalización del contrato en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

A efectos del artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el valor estimado del contrato (IVA excluido), posibles prórrogas incluidas, es de **84.000€**.

Dicho valor estimado ha sido calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 88.5 a) de la TRLCSP, esto es, atendiendo al valor real de los contratos similares adjudicados durante los doce meses previos, ajustado en función de los cambios de cantidad previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial y computado por todo el tiempo de posible duración del contrato, incluidas prórrogas, esto es, 2 años.

8. ABONO DEL PRECIO

El precio se abonará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura por la empresa contratista.

El precio mensual a abonar por los servicios prestados a SAN TELMO MUSEOA será la suma de:

- La cuantía resultante de dividir el importe de la adjudicación entre 12 mensualidades, en el servicio para la información y gestión de reservas.
- La cuantía que resulte de aplicar el número de sesiones realizadas durante el mes correspondiente al precio unitario ofertado (cuando se trate de sesiones de 60 minutos) o al precio unitario ofertado multiplicado por 1,5 (cuando se trate de sesiones de 90 minutos), en el servicio de visitas guiadas y actividades didácticas y de dinamización.

La empresa contratista deberá emitir la factura mensual en los quince primeros días naturales del mes siguiente al que se trate.

Se incorporará a la factura el desglose de los servicios prestados, así como, en su caso, los precios unitarios empleados para la determinación del precio.

SAN TELMO MUSEOA abonará el precio por los servicios prestados en el plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición por la empresa contratista de la respectiva factura, previa conformidad dada por SAN TELMO MUSEOA a la misma.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios ofertados serán, en caso de que SAN TELMO MUSEOA acuerde la prórroga referida en la **Cláusula 6**, objeto de revisión transcurrido el primer año contado a partir de la formalización del contrato, aplicándose el 85% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma del País Vasco o índice que lo sustituya.

10. PUBLICIDAD

La licitación será objeto de anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil de contratante de SAN TELMO MUSEOA.

La adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante de SAN TELMO MUSEOA.

La formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil de contratante de SAN TELMO MUSEOA.

El acceso a dicho perfil se realizará a través de la página Web siguiente: www.donostiakultura.com

11. GARANTÍAS

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento del mismo, vendrá obligado a constituir una garantía definitiva, equivalente al 5% del valor estimado del contrato, IVA excluido.

El licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir la citada garantía en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento efectuado por SAN TELMO MUSEOA.

Podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**.

En el caso de prestarse en metálico, se hará en la cuenta corriente de Kutxa 2101 0381 0900 1216 7136.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

La devolución de la garantía se efectuará, tras informe favorable de SAN TELMO MUSEOA.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días hábiles desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Si, como consecuencia de una modificación del contrato, experimentase variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación lo establecido en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP.

12. CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con SAN TELMO MUSEOA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos

preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

Las empresas licitadoras deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con SAN TELMO MUSEOA, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 58 del TRLCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con SAN TELMO MUSEOA las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP.

Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional y compromiso de adscripción de medios humanos a la ejecución del contrato:

Tener un volumen de negocios en el ámbito de servicios de visitas guiadas y actividades didácticas y de dinamización en museos y centros culturales de, al menos, 3.000 euros a lo largo de los tres últimos años (2009, 2010, 2011).

Adicionalmente, se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos descritos en la

Cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que deberán cumplir con los requisitos exigidos en la referida Cláusula.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223. f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de SAN TELMO MUSEOA.

Para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de determinados medios humanos mínimos, los licitadores que pretendan basarse en la solvencia y/o en los medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, deberán aportar (según modelo contenido en el **Anexo VI** escrito otorgado ante Notario, en el que la/s empresa/s implicada/s manifieste/n: que conoce/n en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador, que ostentan la referida solvencia, aportando documento acreditativo de ello (en la forma prevista en la **Cláusula 13**), así como su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por la Administración su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por SAN TELMO MUSEOA, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del último de los anuncios.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y de la restante documentación contractual, sin salvedad alguna.

El acceso al presente Pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas podrá realizarse a través del perfil de contratante, al que se accede desde la página Web <http://www.donostiakultura.com>.

Asimismo, dicha documentación podrá ser examinada en las oficinas de DONOSTIA KULTURA (sitas en Plaza de la Constitución, 1 20.003, Donostia-San Sebastián) de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios y hasta el último día de plazo de presentación de proposiciones.

Para participar en la presente licitación, las empresas licitadoras deberán presentar **en mano**, en las citadas oficinas de DONOSTIA KULTURA, en horario de Registro (de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00, excepto horario verano, 9:00 a 13:30) y dentro del plazo establecido, TRES SOBRES CERRADOS (A, B y C), con la documentación que luego se indicará, indicando en los mismos la contratación a la que se concurre, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo

electrónico, así como el medio preferente para la recepción de notificaciones, que se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

Cada sobre constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

Sobre A.- "APTITUD PARA CONTRATAR"

Los licitadores deberán presentar un sobre relativo a la aptitud para contratar, que deberá contener los documentos que a continuación se relacionan:

1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil.

- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar

adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

2. Declaración responsable ajustada al modelo del **Anexo III** de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP.

Dicha declaración incluirá la declaración expresa responsable de hallarse al corriente el licitador en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, debiendo el licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa presentar, en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento al efecto realizado por SAN TELMO MUSEOA, la justificación acreditativa de dicho requisito.

3. Justificantes acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario, y compromiso de adscripción de medios humanos, con arreglo a lo previsto en la **Cláusula 12**.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará a través de la presentación de una relación de los principales servicios prestados en el ámbito de los servicios de visitas guiadas y actividades didácticas y de dinamización en museos y centros culturales, realizados en los tres últimos años (2009, 2010, 2011), que incluya importe, fechas y destinatario/cliente, público o privado, de los mismos, y que deberá ser acompañada de certificación/es expedida/s por dichos destinatarios/clientes.

El compromiso de adscripción de medios humanos a la ejecución del contrato se acreditará en los términos exigidos en la **Cláusula 5** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. En su caso, Acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de determinados medios mínimos, pretenda basarse en la solvencia y medios de otras entidades, según modelo contenido en el **Anexo VI**.

5. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

6. Designación de medio preferente de recepción de notificaciones, conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**

7. Declaración jurada de cumplimiento de obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales según el modelo incorporado como **Anexo V**.

Notas:

- a) Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, por el que se regula el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, podrán presentar copia compulsada del certificado expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el apartado 1.
- b) SAN TELMO MUSEOA se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.
- c) Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o al euskera.

Sobre B.- "PROPUESTA TÉCNICA"

Los licitadores deberán presentar un sobre relativo a la propuesta técnica que deberá contener los documentos siguientes:

- Memoria descriptiva y explicativa de las características del trabajo a desempeñar que incluya la forma de ejecución, la organización, la metodología utilizada para conseguir los fines del Museo, la forma de operar con SAN TELMO MUSEOA (resolución de incidencias, reuniones de seguimiento, etc.), así como una propuesta de mejora del servicio.
- Descripción del equipo de trabajo que adscribirá el licitador a la ejecución del contrato (incluidas las personas adscritas a la ejecución del contrato, con carácter mínimo, de acuerdo con lo previsto en la **Cláusula 12** del Pliego). Se señalará *curriculum vitae*, titulaciones, formación, idiomas y cualesquiera otros conocimientos específicos y servicios prestados de similares características a los que constituyen el objeto contractual.

La documentación de este sobre podrá presentarse en original o copia, si bien SAN TELMO MUSEOA, a la hora de evaluar las ofertas, podrá solicitar al licitador la presentación de los documentos originales a fin de comprobar su veracidad.

SAN TELMO MUSEOA se reserva, asimismo, el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

No se valorará ninguna oferta que no contenga todos y cada uno de los elementos exigidos en el presente sobre.

Sobre C.- "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

Los licitadores deberán presentar su proposición económica que se ajustará al modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo IV.B.**

SAN TELMO MUSEOA podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A, B y C, así como de los que se puedan exigir en el Pliego de Prescripciones Técnicas, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

Adjudicado el contrato y transcurrido el plazo de un año, SAN TELMO MUSEOA podrá disponer la destrucción de la documentación aportada por los licitadores, cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

a) Propuesta técnica: Hasta un máximo de 70 puntos.

1. Memoria técnica: Hasta un máximo de 45 puntos.

Se valorará su calidad técnica, la organización, la metodología utilizada para conseguir los fines del Museo, la forma de operar con San Telmo Museoa, así como la propuesta de mejora del servicio.

2. Equipo humano: Hasta un máximo de 25 puntos.

Cualificación adicional del personal mínimo adscrito, respecto de la prevista en la **Cláusula 5** del Pliego de Prescripciones Técnicas por remisión de la **Cláusula 12** del presente Pliego, así como la composición y cualificación del personal adscrito con carácter adicional al mínimo previsto en dicha **Cláusula 12**.

b) Proposición económica: Hasta un máximo de 30 puntos.

Con el siguiente desglose:

-Precio unitario ofertado por sesión de 60 minutos de servicios de visitas guiadas y actividades didácticas y de dinamización: Hasta un máximo de 22 puntos

-Precio ofertado por el servicio de información y gestión de reservas: Hasta un máximo de 8 puntos

Los puntos correspondientes a la oferta económica se valorarán a través de la siguiente fórmula:

$P = \text{Puntuación máxima del servicio} \times (1 - ((B_{\max} - B_n) / B_{\max}))$

Donde:

P= Puntuación obtenida por el licitador que se valora.

Baja = diferencia en euros entre el presupuesto y la oferta presentada

Oferta N = importe de la oferta económica que se valora.

B_{max}= baja sobre el presupuesto que supone la oferta de menor precio

B_n= baja sobre el presupuesto de la oferta N

15. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Comité de Evaluación para la valoración de las proposiciones estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Un representante del Departamento de Contratación de DONOSTIA KULTURA.
- b) Tres representantes de SAN TELMO MUSEOA.

16. APERTURA DE PROPOSICIONES

El Comité de Evaluación calificará previamente los documentos presentados en el sobre A ("Aptitud para contratar") en tiempo y forma y si observare defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador subsane dichos defectos u omisiones.

Seguidamente, se procederá a la apertura del sobre B, comprensivo de la propuesta técnica, en orden a efectuar su estudio y valoración.

La apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre C se verificará públicamente, comunicándose a todos los licitadores admitidos, a través del medio preferente para la recepción de notificaciones designado por los mismos conforme al **Anexo II**, las circunstancias de fecha, hora y lugar del acto público de apertura de las proposiciones económicas. Dichas circunstancias se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante (www.donostiakultura.com) con una antelación mínima de 48 horas.

Al iniciarse el acto público de apertura de proposiciones económicas, se facilitará a los licitadores asistentes el resultado de la valoración de sus propuestas técnicas, siempre que alguno de ellos así lo solicite.

Terminado el acto público de apertura de proposiciones económicas, se iniciará el estudio y valoración de las mismas.

El Comité de Evaluación desechará aquellas proposiciones que se encuentren incursas en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley

de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP) y elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la **Cláusula 14**, e identificará la oferta económicamente más ventajosa.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La propuesta del Comité de Evaluación será objeto de informe jurídico.

La identificación por parte del Comité de Evaluación de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor del licitador propuesto.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba dicho requerimiento, la siguiente documentación.

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Deberá acreditarse estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se deberá acompañar de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se ha comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.
- Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la **Cláusula 11** del presente Pliego.
- Justificante acreditativo de haber abonado los gastos del anuncio de licitación publicados en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.
- En su caso, acreditación de su constitución legal como unión temporal de empresas, debiendo designar un representante o apoderado único de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, y en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, será notificada a los licitadores, mediante el medio indicado conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**, y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de SAN TELMO MUSEOA.

18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, siendo documento suficiente para acceder a cualquier registro público.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública. En este caso, los gastos de formalización serán de su cuenta.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, SAN TELMO MUSEOA podrá incautar la garantía definitiva constituida.

En este caso, SAN TELMO MUSEOA podrá requerir al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, la documentación exigida en la **Cláusula 17** del presente Pliego, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a SAN TELMO MUSEOA o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista.

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

- b) El contrato se ejecutará según sus términos y condiciones, según el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por la empresa contratista y conforme a las instrucciones que imparta SAN TELMO MUSEOA.
- c) SAN TELMO MUSEOA podrá controlar, verificar, supervisar e inspeccionar en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de las mismas.

A tal fin, SAN TELMO MUSEOA podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo del trabajo.

La empresa contratista facilitará cuantos datos relacionados con los servicios le requiera, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con los servicios contratados.

La empresa contratista no podrá obstaculizar en ningún caso las labores de inspección y control ejercidas desde SAN TELMO MUSEOA.

- d) La empresa contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y en materia laboral y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en relación con el personal que emplee en la ejecución de la prestación.

La empresa contratista será asimismo responsable de que el personal cumpla la normativa en vigor en materia de seguridad, higiene y salud laboral, y la normativa de funcionamiento general que pudiera emanar de SAN TELMO MUSEOA.

La totalidad del personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, ostentando la misma los derechos y deberes inherentes a su condición de empresaria, sin que pueda realizarse reclamación alguna a SAN TELMO MUSEOA derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

La empresa contratista será la única responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo SAN TELMO MUSEOA ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que la empresa contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, la empresa contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación.

- e) El contratista quedará obligado, en cualquier caso, a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo o medios auxiliares precisos para la buena ejecución de aquéllos en los plazos convenidos en el contrato así como a contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones, debiendo cumplir con respecto a su personal las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad.
- f) El contratista tendrá la obligación de proporcionar a SAN TELMO MUSEOA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante el desarrollo de los trabajos.
- g) El contratista deberá cumplir con las obligaciones que se deriven de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) y su normativa de desarrollo, como consecuencia de cualquier tratamiento de datos de carácter personal que, durante la vigencia del contrato, lleve a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento, todo ello con independencia de lo expresamente establecido en la **Cláusula 22** del presente Pliego.

21. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- a) El cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado, en los Pliegos de aplicación, así como a las instrucciones internas que diere SAN TELMO MUSEOA al contratista.
- b) La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- c) La adscripción al contrato de los medios a que se hubiera comprometido en su oferta.
- d) La obtención de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.
- e) El cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral (convenio colectivo, retribuciones, etc.) de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral, quedando SAN TELMO MUSEOA exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.
- f) La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que SAN TELMO MUSEOA estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del periodo de garantía o hasta la finalización del contrato, en su caso.
- g) Todo el personal deberá estar debidamente contratado y de alta en la Seguridad Social, por cuenta exclusiva del contratista, sin que exista

relación jurídica alguna entre el citado personal y SAN TELMO MUSEOA, ni durante la vigencia del contrato ni en ningún otro momento.

- h) En cualquier momento, SAN TELMO MUSEOA podrá requerir del adjudicatario la presentación de la copia del contrato laboral y/o afiliación a la Seguridad Social.
- i) En ningún caso este personal podrá considerarse con relación laboral o de ninguna clase con SAN TELMO MUSEOA ni ésta se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y su personal.
- j) El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen los mismos, SAN TELMO MUSEOA estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los servicios, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

Durante el periodo de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

- k) La sustitución del personal, en el supuesto de que éste no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño del servicio contratado o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de 72 horas desde el requerimiento que efectúe SAN TELMO MUSEOA a tal fin.
- l) El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva, continua y uniforme del servicio contratado.
- m) La empresa contratista deberá respetar cuanta normativa vigente le resulte de aplicación. En especial, la Ley 4/2005 para la Igualdad de Hombres y Mujeres, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y el II Plan de Igualdad 2008-2013 del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián. Así mismo, sus actividades deberán desarrollarse en el marco de la Ley Básica 10/82 de Normalización del Euskera, así como del Plan de Normalización del Uso del Euskera del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, 4º período de planificación.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de SAN TELMO MUSEOA.

22. PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios objeto de esta contratación requerirá, en atención al contenido de los mismos: (i) el tratamiento por parte del contratista de datos de carácter personal por cuenta de SAN TELMO MUSEOA y/u otras entidades con las que ésta mantenga una relación de Encargado del

Tratamiento; y (ii) el acceso por parte del contratista a datos de carácter personal incorporados a ficheros sobre los que SAN TELMO MUSEOA actúe como Responsable o como Encargado del Tratamiento.

En este contexto y por disponerlo así la LOPD, el contratista, en su condición de Encargado del Tratamiento, se obliga a suscribir con SAN TELMO MUSEOA el correspondiente contrato de acceso a datos con el contenido y alcance que determinan el artículo 12 de la LOPD y el artículo 20 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

Dicho contrato de acceso a datos deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la firma del contrato objeto de la presente licitación entre las partes, siendo incorporado a éste como Anexo del mismo.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en el aludido contrato de acceso a datos, el contratista asumirá el cumplimiento de todas las obligaciones que, con motivo de la prestación de servicios objeto de esta contratación, se deriven para él conforme a lo previsto en la LOPD y en su normativa de desarrollo.

En particular y sin perjuicio del resto de sus obligaciones en materia de protección de datos, que deberán ser debidamente observadas por el contratista, éste se obliga a cumplir con el deber de información al interesado previsto en el artículo 5 de la LOPD, utilizando a tal efecto cuando fuesen necesarias, cláusulas informativas en los formularios y documentos a utilizar en la relación con los interesados, notas informativas a pie de los correos electrónicos enviados a los interesados, etc.

23. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego con relación a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los licitadores, SAN TELMO MUSEOA no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los Pliegos o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá indefinidamente.

Adicionalmente y de conformidad con lo previsto en la LOPD, el hecho de participar en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de SAN TELMO MUSEOA y/u otras entidades con las que ésta mantenga una relación de Encargado del Tratamiento hace que el contratista y su personal estén obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos.

24. DERECHOS DE IMAGEN Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda vez que las sesiones que comprenden la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación podrán ser registradas mediante su grabación con videocámaras y/u otros medios técnicos adecuados por parte del personal de SAN TELMO MUSEOA y/o del propio contratista, éste deberá colaborar con SAN TELMO MUSEOA a los efectos de que la totalidad de las personas adscritas a la prestación de dichos servicios consientan la referida grabación y autoricen expresamente a SAN TELMO MUSEOA a (i) usar su imagen y su voz; y (ii) reproducirlos a través de la totalidad de medios técnicos conocidos en la actualidad, con la finalidad de contribuir al desarrollo de los fines que persigue SAN TELMO MUSEOA.

Asimismo, para el caso de que en el registro/grabación de dichas sesiones fuera a ser registrada también la imagen y/o la voz de terceros participantes en las mismas, el contratista se obliga a colaborar con SAN TELMO MUSEOA en aras a obtener la correspondiente autorización de dichos terceros con el contenido establecido en el párrafo anterior, especialmente en aquéllos casos en los que sea el personal del contratista el encargado del registro/grabación de la concreta sesión.

En todo caso, SAN TELMO MUSEOA será el único titular de la totalidad de los derechos de contenido patrimonial de la Propiedad Intelectual que recaigan sobre el material audiovisual referido en los párrafos anteriores y que se hubiera generado en el marco de los servicios objeto de la presente licitación. En este sentido, el adjudicatario cederá a SAN TELMO MUSEOA, con carácter exclusivo y gratuito, para todo el mundo y por el plazo máximo legalmente establecido, el derecho de uso, los derechos de reproducción y comunicación pública total o parcial en cualesquiera soportes existentes a día de hoy y el derecho de transformación del referido material audiovisual de los que, en su caso, pudiera ser titular.

En consecuencia, el adjudicatario no podrá utilizar el material audiovisual generado en el marco de los servicios, ni tan siquiera para fines publicitarios, sino únicamente con la autorización previa, expresa y por escrito de SAN TELMO MUSEOA y sin que en ningún caso, dicha autorización tenga la consideración de licencia de uso y/o explotación mantenida en el tiempo, siendo necesaria la autorización de SAN TELMO MUSEOA para cada utilización concreta.

25. PENALIZACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la realización de las correspondientes sesiones de visitas guiadas y actividades didácticas y de dinamización, respecto de los horarios reservados por los usuarios del Museo, SAN TELMO MUSEOA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos previstos en la **Cláusula 29**, o continuar en su ejecución, devengándose en este caso penalizaciones por el importe del precio de la sesión más el importe correspondiente a lo abonado (incluyendo posibles gastos) por quienes hubieran efectuado la reserva.

En todo caso, las penalizaciones que fueran exigibles al amparo de la presente Cláusula tendrán carácter cumulativo a los daños y perjuicios efectivamente causados.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades devengadas que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que excedan de la garantía definitiva.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, SAN TELMO MUSEOA podrá decidir unilateralmente la continuación de los servicios durante el tiempo que estime preciso, a través de terceros, repercutiendo el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

26. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato, en los supuestos previstos en el artículo 107 del TRLCSP.

27. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si SAN TELMO MUSEOA acordara la suspensión del contrato o ésta tuviera lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP (que a estos efectos se establece como de aplicación), se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, SAN TELMO MUSEOA abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

28. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de SAN TELMO MUSEOA, la totalidad de la prestación.

SAN TELMO MUSEOA determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, SAN TELMO MUSEOA podrá rechazar los mismos quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. Ello sin perjuicio de lo previsto en la **Cláusula 25**, pudiendo exigir SAN TELMO MUSEOA las correspondientes penalizaciones, además de

la indemnización por daños y perjuicios por razón de la demora o de la ejecución defectuosa de la prestación objeto del contrato.

29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en el artículo 223, letras a), b), d), f) y g) de la TRLCSP y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de los casos de resolución previstos en esta Cláusula, la misma operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que SAN TELMO MUSEOA realice a la empresa contratista.

Todo ello, sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato y entregada la documentación correspondiente, no siendo óbice para que SAN TELMO MUSEOA pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, la empresa contratista tendrá en principio derecho a percibir el precio de la totalidad de los trabajos que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable a la empresa contratista, se devengará a favor de SAN TELMO MUSEOA, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, una cantidad equivalente al 20% del valor estimado del contrato.

Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y del precio pendiente de abonar a la empresa contratista y, en su caso, el exceso, será objeto de la correspondiente reclamación.

30. RÉGIMEN JURÍDICO

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación de SAN TELMO MUSEOA, por las normas establecidas al efecto en el TRLCSP y, en su caso, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009), para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública, y, en cuanto no se oponga a lo previsto en dichas normas, por el RGLCAP.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas sobre modificación de los contratos en el título V del Libro I del TRLCSP.

Adicionalmente, el TRLCSP, el RD 817/2009 y el RGLCAP serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

31. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Donostia, a 04 de marzo de 2013.

The logo consists of the text 'donostiakultura.com' in a blue, lowercase, sans-serif font. Below it, in a smaller font, is 'San Sebastián, ciudad de la cultura'. A blue signature line is drawn over the text.

San Telmo Museoa S.A.
Amara Almirall Lopez de Luzuriaga
Gerente